

**c) Estructura operativa**

En situaciones de normalidad, la estructura operativa de Protección Civil en las Comunidades Autónomas será la que oportunamente determinen sus respectivos órganos de gobierno.

En situaciones de emergencia, se adoptará la estructura operativa prevista en el correspondiente Plan homologado de Protección Civil. En dichos planes se definirán los órganos directivos, operativos y de apoyo que intervendrán para afrontar la emergencia.

El Plan es el instrumento de protección civil por excelencia. Donde se ha establecido un Plan no se produce la improvisación. El Plan define el riesgo potencial, establece los recursos necesarios para hacerle frente y determina la coordinación de los distintos servicios actuantes con especial alusión al mando único director de las actuaciones. El Plan homologado es el único instrumento con fuerza legal para integrar servicios y recursos de distintas Administraciones y para dar fuerza jurídica a las órdenes e instrucciones de mando único a todos ellos.

Se estima conveniente, en un proceso de desarrollo de la planificación en materia de protección civil, ir habilitando en los respectivos servicios de las Comunidades Autónomas, un centro de coordinación operativa en emergencias, con las siguientes dependencias:

- Centro de transmisiones, donde se ubican los medios técnicos (teléfonos, radio, telex, telefax, etc...)
- Departamento de planificación en emergencias, donde se articula la intervención de servicios pertenecientes a la propia comunidad o a las restantes Administraciones Públicas en función de los criterios establecidos en la Norma Básica a que hace referencia el Artículo 8 de la Ley de Protección Civil.
- Sala de coordinación operativa, donde se evalúa constantemente la evolución de la emergencia, se establecen las líneas de actuación del Plan homologado y se elaboran actuaciones puntuales.
- Centro de proceso de datos, encargado de mantener al día la base de datos de Protección Civil.

## 4. NIVEL CENTRAL

La competencia general en materia de Protección Civil, corresponde al Gobierno de la Nación, e incluye la ordenación básica de la

misma en todo el territorio nacional, así como la coordinación y dirección de las diferentes administraciones y entidades públicas (civiles y militares) así como particulares que intervengan en las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### a) Funciones

Corresponden a la estructura organizativa de Protección Civil, a nivel Central, las siguientes funciones:

1. Elaborar las Normas Básicas de Protección Civil, que contendrán las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales y especiales.
2. Establecer el Catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia, así como de los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen.
3. Diseñar modelos formativos y elaborar soportes didácticos susceptibles de ser adaptados por las restantes Administraciones Públicas.
4. Establecer las directrices básicas para regular la autoprotección.
5. Elaborar y establecer un sistema informático de Protección Civil basado en la creación de una base de datos de ámbito nacional.
6. Elaborar los planes especiales de Protección Civil de ámbito nacional.
7. Declarar las situaciones de emergencia de ámbito nacional y activar los correspondientes Planes de Protección Civil.
8. Ejercer, en su caso, la superior dirección, coordinación e inspección de las acciones y de los medios de ejecución de los planes de Protección Civil.
9. Requerir a las Administraciones Públicas, organizaciones privadas y ciudadanos en general, la colaboración en cuantas actuaciones de Protección Civil sean precisas según las obligaciones que impone la Ley de Protección Civil.
10. Disponer, con carácter general, la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y solicitar al ministro de Defensa la colaboración de las Fuerzas Armadas.
11. Requerir a las autoridades locales y autonómicas la intervención de sus cuerpos de policía y demás servicios relacionados con la Protección Civil.
12. Mantener relaciones con organizaciones extranjeras y organismos internacionales que actúan en el ámbito de la Protección Civil.